

LEY 6.186

Donación de terreno para el Cuartel de Bomberos de Tandil

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Desaféctase, de las tierras que integran el Barrio Obreiro de Tandil, las parcelas 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la manzana 100 a, quinta 100, sección C, circunscripción I, según Catastro parcelario.

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo a donar con cargo a la Sociedad Cooperadora de Bomberos, de la ciudad de Tandil, las tierras cuya desafectación se dispone en el artículo 1º, con destino a la construcción del edificio para el Cuartel de dicha Institución.

Art. 3º Si en el plazo de cinco años la mencionada Institución no diere cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, dichas tierras volverán al dominio del Fisco de la Provincia.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

HÉCTOR PORTERÓ,
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Economía y Hacienda.

La Plata, 26 de noviembre de 1959.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

ALDO FERRER.

Decreto 16.346.

Registrada bajo el número seis mil ciento ochenta y seis (6.186).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Daoud, entrado en Diputados el 26 de junio de 1959.

Aprobado el 8 de octubre de 1959.

Sancionada por Senado el 30 de octubre de 1959.

Promulgada el 26 de noviembre de 1959.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 17 de diciembre de 1959.